

V/2014

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"; Y PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL HIST. SALVADOR RUEDA SMITHERS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN, POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PROPUESTA CONJUNTA CELEBRADA LA EMPRESA QUE SE PRECISA COMO OBLIGADA SOLIDARIA Y QUE ES COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GIOVANI ALEJANDRO ESTRADA NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
- I.3 QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANERA PLURIANUAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA: 35801 "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE", SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA CEDULA CON NÚMERO DE FOLIO 2016-11-D00-17, REGISTRADA EN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015.

I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NÚMERO AA-011D00001-E70-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 30, 34, 36, 36 BIS, 37, 38 TERCER PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN VII Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 35, 39, 40, 44 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.

I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.

I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1048, FOLIO 268054, LIBRO 02, FOJA 177, EXPEDIDA POR EL C. VÍCTOR MANUEL MERINO PEREGRINA, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1982, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR TRBLJL71041215H900, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON AÑO DE EMISIÓN EN 2014.

II.2 QUE CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, EN CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERA, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TOBJ7104126Q7 Y SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES TOBJ710412HMCRL02.

II.4 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 15, NÚMERO 271, COLONIA REFORMA, C.P. 57840, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

- II.5 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 30,015, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 348717, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006.
- II.6 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. GIOVANI ALEJANDRO ESTRADA NAVA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,402, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CSR060404NQ6.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MAR NEGRO, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES CONJUNTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.9 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTÁ LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.10 QUE HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.11 QUE REÚNEN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.12 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.13 QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.14 CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016, LAS PERSONA FÍSICA Y LA EMPRESA REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CELEBRARON UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN A EL C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN.
- II.15 QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 15, NÚMERO 271, COLONIA REFORMA, C.P. 57840, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"; Y PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC", HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO" Y "ANEXO DOS", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES SE AGREGAN A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" DE FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO TRES", Y DEL CUAL SE EXTRAEN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES:

C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN:

- SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"; Y PARTIDA 35 SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC", CONSIGNADOS EN EL "ANEXO UNO" Y "ANEXO DOS" DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-011D00001-E70-2016, CONVOCADA POR "EL INSTITUTO", EN EL INMUEBLE DE LA DEPENDENCIA, SIENDO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN BASE A LOS REQUISITOS Y ALCANCES DADOS A CONOCER EN LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE REFERENCIA.

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.,

- SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"; Y PARTIDA 35 SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC", CONSIGNADOS EN EL "ANEXO UNO" Y "ANEXO DOS" DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-011D00001-E70-2016, CONVOCADA POR "EL INSTITUTO", EN EL INMUEBLE DE LA DEPENDENCIA, SIENDO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

BASE A LOS REQUISITOS Y ALCANCES DADOS A CONOCER EN LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE REFERENCIA.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS:

A).- CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE CADA UNO QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO AL 100% DE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITARON EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-011D00001-E70-2016, CONVOCADA POR "EL INSTITUTO".

B).- ACUERDAN QUE EL C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN, SERÁ QUIEN PRESENTE LAS FACTURAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO AL 100% DE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITARON EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-011D00001-E70-2016, CONVOCADA POR "EL INSTITUTO", EN EL ENTENDIDO QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA NO SERA RESPONSABLE DE LA FORMA EN QUE LOS ASOCIADOS DISTRIBUYAN LAS CANTIDADES QUE RECIBAN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN, REALIZARÁ TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE CUALQUIERA QUE SUBSISTA, ACEPTA EXPRESAMENTE A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

TERCERA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"; Y PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	COSTO TOTAL DEL 01 DE MAYO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (ANTES DE I.V.A.)	COSTO TOTAL DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ANTES DE I.V.A.)	IMPORTE TOTAL (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"	\$684,000.00	\$1,026,000.00	\$1,710,000.00






5


SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAIS. PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC".	\$277,600.00	\$416,400.00	\$694,000.00
---	--------------	--------------	--------------

EL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A UN IMPORTE CONJUNTO DE **\$2,404,000.00** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **\$384,640.00** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$2,788,640.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

LOS MONTOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE AUTORICE PARA CADA EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

CUARTA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PLURIANUAL, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC".

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	VEINTE MENSUALIDADES VENCIDAS (ANTES DE I.V.A.)	CENTRO GESTOR DE PAGO
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC S/N, PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11580, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	\$85,500.00	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA

6
[Handwritten signature]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"			
CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	VEINTE MENSUALIDADES VENCIDAS (ANTES DE I.V.A.)	CENTRO GESTOR DE PAGO
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC S/N, PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11580, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	\$34,700.00	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO. DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ADJUNTO A SU FACTURA DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- REPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO.
- PAGO DE IMSS EN LA QUE APAREZCA EL NOMBRE DEL PERSONAL CON EL QUE PRESTA EL SERVICIO, CORRESPONDIENTE A MES QUE SE FACTURE.
- LISTAS DE ASISTENCIAS QUE CORRESPONDA CON EL QUE APARECE EN EL PAGO DEL IMSS, SUSCRITAS ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO Y EL COORDINADOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDAN CON LOS QUE APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA.
- RELACIÓN DE INSUMOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA ENTREGADA O RECIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
- LISTA DE SUSTITUCIÓN DE PLANTAS CUANDO APLIQUE,
- REPORTE DE LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES APLICADAS EN SU CASO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7
[Handwritten mark]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA VIGENCIA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDA	INICIO	TÉRMINO
PARTIDA 34: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"	01 DE MAYO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2017
PARTIDA 35: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC"	01 DE MAYO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2017

SEXTA GARANTÍAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ DE MÍNIMO DE VEINTIÚN MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

SÉPTIMA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN MONTO MÍNIMO AL 30% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A, POR RIESGOS PROPIOS ATRIBUIBLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, SIN DEDUCIBLE PARA EL INSTITUTO Y/O ASEGURADO Y CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SU PERSONAL PUEDA OCASIONAR, LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EN CASO DE TERMINAR SU VIGENCIA ANTES DEL CONTRATO ESPECIFICO, QUE SE COMPROMETE A REALIZAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.



8



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE AL TITULAR DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

NOVENA

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA

DAÑOS Y PERJUICIOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

**DÉCIMA
PRIMERA**

CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

**DÉCIMA
TERCERA**

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

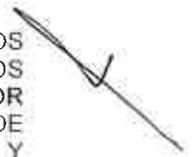
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA
CUARTA**

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE



5.

11


SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
QUINTA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO SE INDICA:

CONCEPTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL SERVICIO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRABAJO, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
SEXTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATOS Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRABAJO, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE; AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

DÉCIMA
NOVENA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA Y CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**EL INSTITUTO**”.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” ENTREGUE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A “**EL INSTITUTO**”, EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

RELACIONES LABORALES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**” EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
TERCERA**

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

VIGÉSIMA
CUARTA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

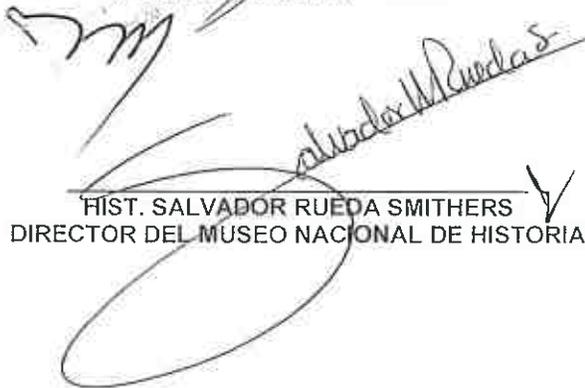
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN
POR SU PROPIO DERECHO



HIST. SALVADOR RUEDA SMITHERS ✓
DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA



C. GIOVANI ALEJANDRO ESTRADA NAVA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE
SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

“ANEXO UNO”

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 34: “SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA 34
SERVICIO ESPECIALIZADO DE PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES DE MÁRMOL; PISOS DE MADERA, LAVADO DE ALFOMBRAS Y DOMOS EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA “CASTILLO DE CHAPULTEPEC

ANTECEDENTES:

El Castillo de Chapultepec presenta diversos problemas arquitectónicos, como son fuertes concentraciones de humedad, deterioro de materiales debido al desgaste natural, a la lluvia ácida, a la flora y a la fauna parásitas, así como posibles afectaciones por desplazamientos geológicos. Aunado a ello, a lo largo del tiempo se han realizado diversas intervenciones que incorporaron elementos inadecuados a la estructura histórica original y que han alterado la calidad material, escala y proporción del monumento. Como sabemos, las **adecuaciones** de instalaciones seguras en un monumento de la magnitud del Castillo de Chapultepec, constituyen un proyecto independiente, tal es el caso de los pisos, muebles y paredes de mármol, pisos madera que se han reparado y actualizado parcialmente, pero en conjunto se encuentran dañadas, obsoletas o con requerimientos permanentes de mantenimiento.

En el Museo Nacional de Historia hasta el año 2008, responsabilizaba a la empresa de limpieza en turno, el pulido, encerado y lavado de los diferentes pisos del inmueble, incluyendo el lavado de alfombras y tapetes, lo que ocasionaba que este tipo de mantenimiento fuera intermitente, toda vez que el personal que se dedica a este tipo de actividades, una vez capacitado, busca otras alternativas económicas.

OBJETIVO GENERAL

Mantener en condiciones óptimas, los pisos, paredes y muebles de mármol; los pisos de madera, las alfombras, tapetes existentes y domos, proporcionando de manera sistemática los procedimientos especializados de limpieza requeridos.

PERFIL DE LA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Persona moral o física dedicada a actividades relacionadas con el servicio solicitado.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

“El prestador de servicios” manifiesta lo siguiente:

1. Su conformidad de que el “servicio especializado de pulido de pisos, paredes y muebles de mármol; pisos de madera, lavado de alfombras y domos” aquí descritos, son enunciativos mas no limitativos, por lo que acepta expresamente que los servicios que sean requeridos por el Museo Nacional de Historia, se llevaran a cabo de acuerdo a lo convenido con la Subdirección Administrativa o con la persona en quien delegue la facultad, así mismo, en casos fortuitos y fuera de lo previsto, como

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

- eventos, visitas de personalidades, exposiciones, el personal del prestador del servicio, será también el responsable de realizar los trabajos materia del contrato.
2. Que se compromete a proporcionar el "servicio especializado de pulido de pisos, paredes y muebles de mármol; pisos de madera, lavado de alfombras y domos" en el Museo Nacional de Historia, en las instalaciones que lo conforman.
 3. Que se compromete a mantener en excelentes condiciones todo lo concerniente al pulido de pisos, paredes y muebles de mármol; pisos de madera, lavado de alfombras y domos, objeto del presente concurso, proporcionando conforme a las indicaciones del Museo Nacional de Historia, el personal especializado, la maquinaria, herramienta, equipo, insumos y materiales necesarios, en el periodo de vigencia del contrato.
 4. Que se compromete a que la conservación de los pisos, muebles, alfombras, domos y tapetes enunciados en párrafos anteriores, se ejecutarán de acuerdo a las necesidades e indicaciones del Subdirector Administrativo del Museo Nacional de Historia o de la persona en quien delegue la facultad, sin causar costo extra o adicional alguno.
 5. Que se compromete a iniciar los trabajos a partir del primer día del contrato, los cuales serán supervisados por el Subdirector Administrativo del Museo Nacional de Historia o por la persona en quien delegue la facultad, asimismo se compromete a utilizar materiales, insumos, maquinaria y equipo de primera calidad.
 6. El prestador del servicio adjudicado habrá de elaborar una hoja mensual que indique las actividades desarrolladas, este documento será evaluado, y en su caso avalado por el Subdirector Administrativo del Museo Nacional de Historia o por la persona en quien delegue la facultad, la presentación de éste, será requisito indispensable para efectos del pago del servicio.
 7. "El prestador del servicio" se compromete a participar y cumplir las disposiciones de los planes desarrollados en el Museo Nacional de Historia, en materia de: seguridad y salud en el trabajo, protección civil, programa de ahorro del INAH en materia de energía y agua, y conservación del monumento histórico.
 8. El prestador del servicio" deberá proporcionar el equipo de protección necesario a sus trabajadores, todo el personal de la cuadrilla deberá portar el uniforme de la empresa limpio y en buenas condiciones.
 9. El prestador del servicio" deberá proporcionar el número telefónico de un teléfono local, de un teléfono celular con radio, los cuales deben estar en servicio las 24 horas del día para la atención de emergencias.
 10. Con el objeto de garantizar que el prestador del servicio cumpla con la normatividad relacionada con el mismo, se le requiere que el primer día de la vigencia del contrato, presente en la Subdirección Administrativa del Museo Nacional de Historia, el comprobante que expida la institución de gobierno correspondiente del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana número NOM-017-STPS-2008 (punto 5.2)., en el entendido que de no hacerlo, el prestador del servicio no podrá iniciar el servicio, procediéndose a la aplicación de las deducciones y penas convencionales que correspondan.

CRITERIOS QUE DEBERÁ OBSERVAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. Aplicar los materiales necesarios para la prestación del servicio, cuando el Museo Nacional de Historia a través del Subdirector Administrativo, considere que algún material utilizado pudiera ocasionar daños al inmueble, lo hará del conocimiento del prestador del servicio por escrito, para que suspenda la aplicación del mismo y lo cambie por el producto que se le indique, en el entendido de que si la diferencia entre el producto aplicado por el prestador del servicio y el ordenado por el Museo Nacional de Historia rebasara el 10%, el Museo tendrá que adquirir el producto en las cantidades necesarias para que el prestador del servicio lo aplique.
2. Invariablemente el prestador del servicio habrá de proteger con materiales autorizados por el Museo Nacional de Historia, las áreas que pudieran ser afectadas con motivo de la aplicación de los materiales de limpieza.
3. Para la realización de las actividades de altura, el personal del prestador del servicio deberá utilizar el equipo de seguridad y protección necesario, en el caso de que el personal de seguridad del Museo Nacional de Historia observe que el personal del servicio no utiliza dicho equipo, podrá suspender la actividad hasta en tanto el personal enunciado cumpla con el requisito.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

4. El personal del prestador del servicio habrá de realizar todas las pruebas de equipo y materiales relacionadas con la prestación del servicio, que le indique por escrito el Museo Nacional de Historia a través del Subdirector Administrativo, solicitud que establecerá mínimamente el procedimiento, equipo, insumos y materiales a utilizar, así como el lugar específico y tiempos de aplicación, esta actividad no tendrá costo adicional alguno, así mismo, el prestador del servicio deberá presentar un informe por escrito de los métodos utilizados de prueba y los resultados obtenidos, independientemente de que el personal designado por el Museo Nacional de Historia esté presente al momento de las pruebas.

INVENTARIO DE MÁRMOL AL CUAL SE LE PROPORCIONARA EL SERVICIO			
ZONA	METROS CUADRADOS	TIPO DE MÁRMOL	OBSERVACIONES
VESTÍBULO ESCALERA PRINCIPAL PLANTA ALTA	323.9	BLANCO CARRARA	
BAÑOS SALAS DE HISTORIA	81.22	BLANCO CARRARA	PISO, MUROS Y MUEBLES
ELEVADOR MONTACARGA	16.5	BLANCO CARRARA	
BAÑOS TALLERES	63.95	BLANCO CARRARA	PISO, MUROS Y MUEBLES
BAÑO ANTIGUA DIRECCIÓN	14.85	BLANCO CARRARA	
COCINETA DIRECCIÓN	3	BLANCO CARRARA	
BAÑO DIRECCIÓN	9.3	BLANCO CARRARA	
BAÑO DE CARLOTA	13.42	BLANCO CARRARA	
LATERALES ESCALERAS DE LEONES	24	BLANCO CARRARA	
SUBTOTAL	550.14		
TERRAZA NORTE	667.47	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	
FUENTE DE CHAPULÍN	170.5	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	
PATIO DE EVENTOS Y LOGIA	1392	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	
PASILLO EMPLOMADOS	88.44	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

BAÑOS ALCÁZAR	99.2	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	PISO, MUROS Y MUEBLES
VESTÍBULO ESCALERA L. CÁRDENAS	262.28	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	
BAÑOS OFICINAS	105.7	BLANCO CARRARA Y NEGRO MONTERREY	PISO, MUROS Y MUEBLES
SUBTOTAL	2785.59		
ESCALERA Y VESTÍBULO DE LEONES	54.55	BLANCO GRANO DE SAL Y SANTO TOMAS LILA	INCLUYE PAREDES
SUBTOTAL	54.55		
SALA DE JUNTAS OFICINAS	28.94	GRANITO	
PASILLOS DE OFICINAS	53.52	GRANITO	
SUBTOTAL	82.46		
SALA DE TEMPORALES IV	63	GRIS SANTO TOMAS	
SALA MALAQUITAS	129.8	GRIS SANTO TOMAS	
SALA VIRREYES	140.8	GRIS SANTO TOMAS	
SALA VIDA COTIDIANA	240.32	GRIS SANTO TOMAS	
SALA 11	131.24	GRIS SANTO TOMAS	
SUBTOTAL	705.16		
PASILLO PLANTA ALTA PATIO DE CAÑONES	175.66	VERDE TIKAL Y BLANCO GRANO DE SAL	
SUBTOTAL	175.66		
TOTAL	4353.56		
INVENTARIO DE DUELA PARQUET AL CUAL SE PROPORCIONARA EL SERVICIO			
ZONA	METROS CUADRADOS		
SALA DE BOLICHE	15.49		

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

SALA DE LECTURA	66.24
SALA DE JUEGOS	20.3
SALÓN CHINO	44.02
COMEDOR DE PORFIRIO	97.2
ANTECOMEDOR	26.66
ESCALERA PURPURA PB	38.54
SALÓN DE GOBELINOS	60.06
SALÓN DE TÉ	19.96
RECAMARA DE CARLOTA	38.48
VESTÍBULO BAÑO CARLOTA	8.75
SALA DE ESTAR	27.95
SALÓN DE ACUERDOS	35.06
SALA DE BATALLA	69.62
RECAMARA DE PORFIRIO	51.35
RECAMARA DE CARMELITA	28.6
DESPACHO DE CARMELITA	28.6
DESPACHO DE PRESIDENTE	29.04
SALÓN DE EMBAJADORES	81.84
ESCALERA PURPURA PA	7.25
ELEVADOR DE PORFIRIO	8.63
SALA DE JUNTAS Y AUDITORIO	264.25
ANTIGUA DIRECCIÓN	42.9
SALA SIGLO XX	100.75
SALA SIQUEIROS	246.93
DPTO. DE SERVS EDUC. Y ADMÓN.	114.1
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	21.18
DPTO. DIFUSIÓN CULTURAL	72.6

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

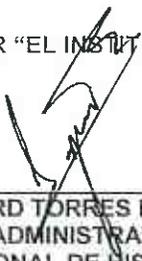
DIRECCIÓN	55.67
TOTAL	1722.02
ZONA	METROS CUADRADOS
PATIO DE CAÑONES	385.25
PATIO DE ESCUDOS	549.12
TERRAZA DEL ALCAZAR	304
ZONA DE GUARDA BULTOS	70
TOTAL	1308.37
INVENTARIO DE ALFOMBRAS AL CUAL SE PROPORCIONARA EL SERVICIO	
ZONA	METROS CUADRADOS
PASILLO EMPLOMADOS 1	15.14
PASILLO EMPLOMADOS 2	15.14
TOTAL	84.28
INVENTARIO DE TAPETES AL CUAL SE LE PROPORCIONARA EL SERVICIO	
ZONA	METROS CUADRADOS
DESPACHO CARMELITA	4
DESPACHO PRESIDENTE	35
RECAMARA PORFIRIO (2 TAPETES)	12
SALA DE ESTAR	16
RECAMARA CARLOTA	12
SALÓN DE TÉ	4
SALÓN DE GOBELINOS	25
ESCALERA INTERIOR	6
ANTECOMEDOR	12
COMEDOR	35
SALÓN DE FUMADORES	16
SALA DE JUEGOS	16
SALA DE LECTURA	8
TOTAL	201
RESUMEN	

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

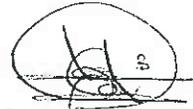
ACTIVIDAD	FRECUENCIA DEL SERVICIO
PULIDO DE PISOS, PAREDES Y MUEBLES MÁRMOL	1ª. semana de cada mes
MANTENIMIENTO DE PULIDO MÁRMOL	2ª, 3ª. y 4ª. semana de cada mes
REMOVER CERA, PULIDO, ENCERADO Y VULCANIZADO DE PISOS DE MADERA.	1ª. semana de cada mes
MANTENIMIENTO DE PISOS DE MADERA	2ª., 3ª. y 4ª. semana de cada mes
LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPETES	1 evento cada 15 días
LAVADO DE DOMOS	1 evento por mes

POR "EL INSTITUTO"

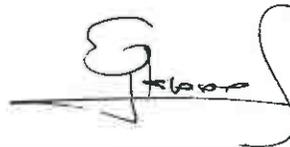


LIC. ASGARD TORRES ESPERANZA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO
NACIONAL DE HISTORIA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN
POR SU PROPIO DERECHO



C. GIOVANI ALEJANDRO ESTRADA NAVA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS
REYSON, S.A. DE C.V.

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA**

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DEL INTERIOR DEL PAÍS. PARTIDA 35: “SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA, CASTILLO DE CHAPULTEPEC”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA 35
**“SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA DE CRISTALES EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA
CASTILLO DE CHAPULTEPEC”**

ANTECEDENTES.

A partir del año 2008, en el Museo Nacional de Historia, la limpieza de vidrios la realiza un prestador de servicios especializado en la materia, coadyuvando con esto a evitar el deterioro del monumento, toda vez que el personal del proveedor del servicio cuenta con la experiencia en el lavado de vidrios de alto riesgo (vidrios que por su altura y localización son de difícil acceso. Con esto se ha logrado, con éxito, que con las cuerdas que usan para acceder a ellos no friccionen la cantera y con ello dañen la piedra del monumento histórico, además la empresa especializada, ha contado con la experiencia en el manejo de escaleras y del paso del personal por la cantera, cuando es necesario, ya que el roce de las cuerdas o de la suela del zapato con tierra produce un efecto de lija la cual a mediano plazo origina deterioro. Por otra parte, en materia de limpieza de vidrios de vitrinas de gran formato, es necesario el uso adecuado tanto de agua como de productos especiales de limpieza a fin de evitar el riesgo de daños a la colección; se destaca que el hecho de contar con una empresa especializada en la materia, garantiza contar con personal especializado que evite accidentes en él mismo, al edificio y al público que visita el Museo.

Al paso de los años se puede observar físicamente la eficiencia y los logros obtenidos con la contratación de un prestador de servicios especializado en limpieza de cristales. Tal vez el menos notorio, pero no el menos importante, radique en que el edificio está en condiciones de ser visitado sin avergonzarnos, tanto por el público mexicano como extranjero, y que su presentación es de gran calidad tanto en su uso cotidiano como en los eventos organizados por el Ejecutivo Federal.

OBJETIVO GENERAL.

Mantener en condiciones óptimas de limpieza los cristales del edificio sede del Museo Nacional de Historia, proporcionando de manera sistemática los procedimientos especializados que se requieran.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	CALENDARIZACIÓN
LIMPIEZA DE VIDRIOS DE VENTANAS, PUERTAS Y VITRINAS.	PERMANENTE
LIMPIEZA DE VIDRIOS DE DIFÍCIL ACCESO.	QUINCENAL

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

1. El prestador de servicios manifiesta estar conforme con que el servicio especializado de limpieza de vidrios, son enunciativos mas no limitativos, por lo que acepta expresamente que los servicios que sean requeridos por el Museo Nacional de Historia, se llevaran a cabo de acuerdo a lo convenido con el Departamento de Servicios Generales del propio Museo, así mismo, en casos fortuitos y fuera de

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

- lo previsto como eventos, visitas de personalidades, exposiciones, el personal del contratista será también el responsable de realizar los trabajos materia del contrato sin mediar pago adicional alguno.
2. El prestador de servicios proporciona el personal especializado necesario para la realización de la limpieza integral de cristales.
 3. El prestador de servicios proporciona el equipo, herramienta, materiales e insumos de primera calidad, necesarios para el desempeño de sus funciones, incluyendo el relativo a la seguridad de su personal.
 4. El servicio se llevará a cabo considerando en todo momento los horarios y días que establezca el Museo Nacional de Historia.
 5. El personal del prestador de servicios participará y se someterá a las disposiciones del Museo Nacional de Historia en materia de seguridad y protección civil, cuidado y conservación del inmueble.
 6. El prestador de servicios es responsable de cualquier accidente que le pudiera suceder a su personal con motivo de la prestación del servicio.
 7. El prestador de servicios acepta que su personal, durante el desarrollo de sus funciones, permanecerá debidamente identificado con uniformes, los cuales se distinguirán con la razón social de la empresa.

CRITERIOS QUE DEBERÁ OBSERVAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Aplicar solo agua en las proporciones que se le indiquen para lavar los cristales y las vitrinas; cuando el Museo Nacional de Historia a través del Subdirector Administrativo, considere que algún material deba ser utilizado para mejorar la calidad del servicio, el propio Museo se lo proporcionará a el prestador del servicio, indicándole el método de utilización.
2. Invariablemente el prestador del servicio habrá de proteger con materiales autorizados por el Museo Nacional de Historia, las áreas que pudieran ser afectadas con motivo de la aplicación de los materiales de limpieza.
3. Para la realización de las actividades de altura, el personal del prestador del servicio deberá utilizar el equipo de seguridad y protección necesario, en el caso de que el personal de seguridad del Museo Nacional de Historia observe que el personal del servicio no utiliza dicho equipo, podrá suspender la actividad hasta en tanto el personal enunciado cumpla con el requisito.
4. El personal del prestador del servicio habrá de realizar todas las pruebas de equipo y materiales relacionadas con la prestación del servicio, que le indique por escrito el Museo Nacional de Historia a través del Subdirector Administrativo, solicitud que establecerá mínimamente el procedimiento, equipo, insumos y materiales a utilizar, así como el lugar específico y tiempos de aplicación, esta actividad no tendrá costo adicional alguno, así mismo, el prestador del servicio deberá presentar un informe por escrito de los métodos utilizados de prueba y los resultados obtenidos, independientemente de que el personal designado por el Museo Nacional de Historia esté presente al momento de las pruebas.

INVENTARIO DE ALFOMBRAS AL CUAL SE PROPORCIONARA EL SERVICIO

ZONA	CANTIDAD PIEZA	MEDIDAS	FRECUENCIA DE LIMPIEZA
OFICINAS	56	0.47x 0.48 mts.	DIARIO
	56	1.38 x 0.42 mts.	DIARIO
SALA DE JUNTAS HISTÓRICAS	6	4.19 x 2.15 mts.	SEMANTAL
PARASOL DE CUBO DE OFICINAS	192	0.52 x 2.10 mts.	SEMANTAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

HISTÓRICAS	12	0.58 x 0.33 mts.	DIARIO
	12	1.75 x 0.28 mts.	DIARIO
	32	0.30 x 0.49 mts.	DIARIO
	49	0.41 x 0.49 mts.	DIARIO
PARASOL PASILLO HISTÓRICAS	192	0.52 x 2.10 mts.	SEMANAL
PERÍMETRO DE ALCAZAR	72	0.51 x 4.30 mts.	DIARIO
PUERTAS	37	2.50 x 4.30 mts.	DIARIO
	45	1.38 x 4.30 mts.	DIARIO
	31	1.30 x 0.55 mts.	DIARIO
	62	1.65 x 0.54 mts.	DIARIO
	8	1.10 x 0.40 mts.	DIARIO
	16	1.40 x 0.44 mts.	DIARIO
	12	1.35 x 0.55 mts.	DIARIO
	24	1.83 x 0.42 mts.	DIARIO
	5	3.55 x 4.15 mts.	DIARIO
CHAPULÍN	13	1.85 x 0.55 mts.	DIARIO
	26	1.83 x 0.42 mts.	DIARIO
TERRAZA NORTE	16	1.85 X 0.55 mts.	DIARIO
	32	1.83 X 0.42 mts.	DIARIO
BOLICHE	224	0.27 x 0.28 mts.	DIARIO
CARRUAJES	3	1.50 x 3.50 mts.	DIARIO
	3	2.52 x 3.55 mts.	DIARIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

EXPLANADA PLANTA BAJA	192	0.27 x 0.31 mts.	DIARIO
	112	0.17 x 0.42 mts.	DIARIO
PÉRGOLAS	575	0.27 x 0.37 mts.	DIARIO
	50	0.27 x 0.37 mts.	DIARIO
TALLERES	360	0.27 x 0.37 mts.	DIARIO
	960	0.27 x 0.40 mts.	DIARIO
	40	0.30 x 1.25 mts.	DIARIO
PATIO DE CAÑONES	64	0.36 x 0.25 mts.	DIARIO
MEDIA LUNA	396	0.35 x 0.26 mts.	DIARIO
BALCONES EXPLANADA	120	0.27 x 0.36 mts.	DIARIO
PARASOLES PASILLO DE TALLERES	82	0.52 x 2.10 mts.	SEMANAL
DOMO TÚNEL DEL ELEVADOR	1	16.30 x 16.90 mts.	QUINCENAL
	1	17.90 x 3.60 mts.	QUINCENAL
	1	6.00 x 2.90 mts.	QUINCENAL
CASA DE GUARDIAS	8	0.70 x 0.26 mts.	DIARIO
	4	0.37 x 0.75 mts.	DIARIO
	4	1.06 x 0.43 mts.	DIARIO
	4	0.22 x 2.20 mts.	DIARIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

BOMBAS	1	1.31 x 0.50 mts.	SEMANAL
	2	0.56 x 0.40 mts.	SEMANAL
	112	0.30 x 0.34 mts.	SEMANAL
	16	0.28 x 0.24 mts.	SEMANAL
	20	0.31 x 0.30 mts.	SEMANAL
ÓVALOS RESTAURACIÓN	16	2.22 x 1.38 mts.	SEMANAL
CANCEL RESTAURACIÓN	1	5.70 x 4.30 mts.	SEMANAL
VIDRIOS RESTAURACIÓN	1	1.10 x 1.10 mts.	SEMANAL
	1	1.54 x 1.10 mts.	SEMANAL
CANCEL DIRECCIÓN	1	4.30 x 5.00 mts.	SEMANAL
DOMO AZOTEA TALLERES	1	1.79 x 14.78 mts.	SEMANAL
	1	1.80 x 11.70 mts.	SEMANAL
DOMO AZOTEA DIRECCIÓN	1	3085 x 1.90 mts.	SEMANAL
LOCKERS PROTECCIÓN	1	3.40 x 1.10 mts.	SEMANAL
	1	1.80 x 0.80 mts.	SEMANAL
	1	1.28 x 2.15 mts.	SEMANAL
	1	1.10 x 2.71 mts.	SEMANAL
	1	1.79 x 1.17 mts.	SEMANAL
VITRINAS DE EXPOSICIÓN	120	1.95 x 0.45 x 3 mts.	DIARIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

ALCAZAR VIDRIOS DE GRAN FORMATO	64	4.30 x 51 mts.	QUINCENAL
	30	4.30 x 2.50 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 4.05 mts.	QUINCENAL
	2	4.30 x .66 mts.	QUINCENAL
	12	4.30 x 1.40 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x .68 mts	QUINCENAL
	2	4.30 x .62 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x .38 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.19 mts.	QUINCENAL
	3	4.30 x 1.26 mts.	QUINCENAL
	4	4.30 x 1.19 mts.	QUINCENAL
	3	4.30 x 1.27 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.00 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.27 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.22 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 1.30 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x .58 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.15 mts.	QUINCENAL
	6	4.30 x 1.37 mts.	QUINCENAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-087/16

	2	4.30 x 1.63 mts.	QUINCENAL
	2	4.30 x 1.70 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x .92 mts.	QUINCENAL
	3	4.30 x 1.00 mts.	QUINCENAL
	1	4.30 x 2.04 mts.	QUINCENAL
	2	4.30 x 1.35 mts.	QUINCENAL
	4	4.30 x 1.41 mts.	QUINCENAL
	4	4.30 x 1.42 mts.	QUINCENAL
	2	4.30 x 1.31 mts.	QUINCENAL

TRABAJOS NO INCLUIDOS. No están considerados trabajos de lavado de vidrios artesanales, ni el desmontado de vidrios de cualquier tipo.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. ASGARD TORRES ESPERANZA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO
NACIONAL DE HISTORIA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JULIO JOSÉ ALFREDO TORRES BELTRÁN
POR SU PROPIO DERECHO



C. GIOVANI ALEJANDRO ESTRADA NAVA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS
REYSON, S.A. DE C.V.